

## CONVENIO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL (UTVM), EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN"; Y, POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HIDALGO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA **LIC. ZITLALY JAZMIN ZUÑIGA PEÑA**, PRESIDENTA MUNICIPAL DE AJACUBA, HGO., DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA ORGANIZACIÓN":

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; ASÍ MISMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SU ARTÍCULO 115, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA; DE IGUAL MANERA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN SU ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO FF) ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, LA DE CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON PARTICULARES E INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 63, ESTABLECE QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL TIENE LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
2. QUE ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
3. QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE AJACUBA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 143 Y 144 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 51 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO MANIFIESTA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO C.P. 42951. NÚMERO DE TELÉFONO 7787824141.

## II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 QUE MEDIANTE DECRETO GUBERNAMENTAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 1996, SE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, ASÍ COMO EL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, NÚMERO 32, TOMO CXLIX DEL 1 DE AGOSTO DE 2016.

II.2 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.3 QUE TIENE COMO OBJETO ENTRE OTROS:

II.3.1. AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA A FIN DE CONTRIBUIR, A TRAVÉS DEL PROCESO EDUCATIVO, A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN HIDALGUENSE.

II.3.2 FORMAR ESTUDIANTES EN EL NIVEL DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, CON APTITUD PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

II.4 QUE EL DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEL 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO ASÍ COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 10º DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

II.5 QUE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CORRESPONDEN COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS Y AMPLIADAS, REVOCADAS O SUPRIMIDAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14º, FRACCIÓN XII DEL DECRETO ANTES REFERIDO.

II.6 QUE, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, HA DECIDIDO COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA LAS CAUSAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

II.7 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL PROPIO INMUEBLE DE LA INSTITUCIÓN, QUE SE UBICA EN CARRETERA IXMIQUILPAN – CAPULA KILÓMETRO 4, SIN NÚMERO, COLONIA EL NITH, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, CÓDIGO POSTAL 42300, ESTADO DE HIDALGO; Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO UTV960729IJ3.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”.

CUANDO “LA ORGANIZACIÓN” Y “LA UNIVERSIDAD” ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

- 3.1 ES SU DESEO Y VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO.
- 3.2 EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO O MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD.
- 3.3 “LAS PARTES” RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE CONVIENEN EN SUJETARSE Y OBLIGARSE A LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS.

### PRIMERA. OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 135 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE ESTIPULA LA OBLIGACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PROMOVER EL SERVICIO SOCIAL COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS.

A TRAVÉS DE ESTA COLABORACIÓN, SE BUSCA FACILITAR A LOS ESTUDIANTES LA APLICACIÓN DE SUS CONOCIMIENTOS EN UN ENTORNO PROFESIONAL, LO QUE RESULTARÁ BENEFICIOSO PARA SU FUTURA INSERCIÓN EN EL CAMPO LABORAL.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

UTVM SE COMPROMETE A ESTABLECER LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA APOYAR PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, PROFESIONAL Y ACADÉMICO, INCLUYENDO LA ORIENTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS ALUMNOS EN SU SERVICIO SOCIAL.

EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LAS FACILIDADES E INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACORDADAS, ASÍ COMO A COORDINAR ESFUERZOS CON LAS INSTITUCIONES PARA GARANTIZAR EL ÉXITO DE LOS PROGRAMAS.

### TERCERA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

CADA PARTE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE PARA COORDINAR LAS ACCIONES DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. SE DESIGNA A:

- **POR UTVM:** LIC. ROCÍO MARILÍ OLGUÍN CUEVAS, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
- **POR EL MUNICIPIO:** LIC. EDUARDO RUBEN NIETO DIAZ, DIRECTOR DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO MUNICIPAL.

#### **CUARTA. FUNCIÓN DEL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL**

EL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL SERÁ RESPONSABLE DE:  
COADYUVAR EN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.  
DAR SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS MEDIANTE INFORMES QUE CONTENGAN RESULTADOS Y RECOMENDACIONES PARA LA CONTINUIDAD O CIERRE DE LOS PROYECTOS.

#### **QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**

LAS PARTES SE COMPROMETEN A MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA RELACIONADA CON ESTE CONVENIO Y SUS DERIVADOS.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

ESTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA INICIAL DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, CON POSIBILIDAD DE RENOVACIÓN POR PERÍODOS ANUALES SUCESIVOS, SIEMPRE Y CUANDO NINGUNA DE LAS PARTES MANIFIESTE SU INTENCIÓN DE DAR POR TERMINADO EL CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA CON UN PLAZO DE 30 DÍAS DE ANTELACIÓN. LA VIGENCIA DEL CONVENIO ESTARÁ SUJETA A LA CONDICIÓN DE QUE NO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES ENTRE LAS PARTES.

#### **SÉPTIMA. TERMINACIÓN**

AL FINALIZAR ESTE CONVENIO, LAS PARTES DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.

#### **OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE AMBAS INSTITUCIONES, POR LO QUE LOS TITULARES SE OBLIGAN A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES POSIBLES PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN RESOLVER LA MISMA DE COMÚN ACUERDO, EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, SIN ACUDIR A ÓRGANO JURISDICCIONAL ALGUNO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, A LOS 03 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.

POR "LA ORGANIZACIÓN"



\_\_\_\_\_  
**LIC. ZITLALY JAZMIN ZUÑIGA PEÑA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE AJACUBA, HGO.**

POR "LA UNIVERSIDAD"



\_\_\_\_\_  
**DR. LEONCIO MARAÑON PRIEGO**  
**RECTOR**

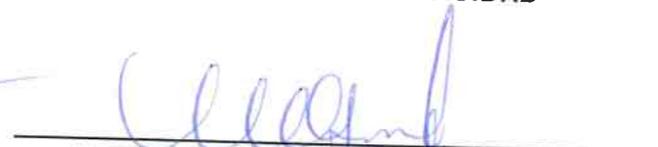
TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACIÓN POR:

POR "LA ORGANIZACIÓN"



\_\_\_\_\_  
**LIC. EDUARDO RUBEN NIETO DIAZ,**  
**DIRECTOR DE CULTURA, EDUCACIÓN Y**  
**TURISMO MUNICIPAL DE AJACUBA,**  
**HGO.**

POR "LA UNIVERSIDAD"



\_\_\_\_\_  
**LIC. ROCÍO MARILÍ OLGÚN CUEVAS**  
**DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y**  
**EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, O SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ORGANIZACIÓN, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HGO. Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, FIRMADO EL 03 de JUNIO DE 2025.